

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00166-00
Accionante: CESAR MAURICIO CAMPOS MANTHA
Accionado: MINISTERIO DE TRABAJO

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-556

La acción de tutela promovida por el señor **CESAR MAURICIO CAMPOS MANTHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.237.310, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico al doctor **ANGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ – Ministro del Trabajo** en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

TERCERO: Las partes podrán consultar el expediente electrónicamente en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin41bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgUc9TMQLfdFiTFYGSMkdr8BSoy3xSIG7IMzyc3YukVZnw?email=sinavial%40ansv.gov.co&e=FOUsEx

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LILIA APARICIO MILLAN
JUEZ
JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f25ebfb1c758c27abe631f2f36a83d124a811c83c3cd58fc84d5bae
6a6d2fa90**

Documento generado en 16/07/2021 10:44:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00169-00
Accionante: LUIS ALBERTO BARAHONA ROA
**Accionado: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO – SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ Y
FIDUPREVISORA**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-554

La acción de tutela promovida por el señor **LUIS ALBERTO BARAHONA ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.527, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico a la doctora **María Victoria Angulo González – Ministra de Educación, Alberto Hoyos – Gerente del FOMAG, Edna Bonilla Sebá - Secretaría de Educación Distrital de Bogotá y William Parra Durán – Presidente de la Fiduprevisora** o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

TERCERO: Las partes podrán consultar el expediente electrónicamente en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin41bt_cendoj_ramajudicial_gov

_co/EtPUAADlqohNnB7pT_HnMkQBD7Yzplvl79ltRm1kRLJZsg?email=bara
honarroa%40hotmail.com&e=o8kdGv

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LILIA APARICIO MILLAN
JUEZ**

**JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6fb62920126ed045d6d15864145d0bfd6b4eb9671ca256db25306
627aa0985d0**

Documento generado en 16/07/2021 10:46:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00170-00
Accionante: FERNY CASALLAS DAZA
**Accionado: DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD
SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC – ÀREA
PAGADURÍA Y PAGADURÍA CRCEL LA
ESPERANZA**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-555

La acción de tutela promovida por el señor **FERNEY CASALLAS DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.326.338, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de

1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico a la doctora **Susana Correa - Directora Departamento de la Prosperidad Social, Mayor General Mariano Botero Coy - Director General del Inpec – Área Pagaduría y al Coronel ® Elmer Fernández Velasco – Subdirector de la cárcel la Esperanza de Guaduas,** en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LILIA APARICIO MILLAN
JUEZ**

**JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8827f4a9006b1d20624d502c8f48cc072fbca3a8b203f675ca7
9754d3124a309**

Documento generado en 16/07/2021 10:49:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ--SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00140-00
Accionante: GILBERTO ANTONIO CASTRO HERNÁNDEZ
**Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES**

A U T O No. 553

ASUNTO

Pronunciarse respecto de la impugnación presentada por COLPENSIONES, en contra del fallo de primera instancia emitido por este Despacho el día 28 y notificado el 30 de junio de 2021.

ANTECEDENTES

El señor Gilberto Antonio Castro Hernández, presentó acción de tutela contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Agotado el trámite, el 28 de junio de 2021, se emitió sentencia y se tuteló el derecho fundamental al debido proceso. El fallo fue notificado a las partes el pasado 30 de junio a los correos electrónicos :notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y derechoeficiente@gmail.com;

El 12 de julio pasado, Colpensiones a través de la Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales, presentó escrito de impugnación en contra de la sentencia aludida.

CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591, en punto de la impugnación de la sentencia emitida dentro de la acción de tutela establece:

"Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato".

El artículo 8º del Decreto 806, reza: "(...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)

Bajo los anteriores presupuestos es innegable que la impugnación elevada por Colpensiones fue presentada de manera extemporánea, luego de vencidos los tres días de que disponía para interponerla.

En efecto, teniendo en cuenta que la sentencia fue notificada por correo electrónico a los interesados el jueves 30 de junio, los tres días de que disponía para impugnar, se empezaban a contar desde el 6 de julio y vencían el jueves 08 de julio de 2021.

Dado que la impugnación tan solo fue radicada ante el Despacho el día 12 de julio, es evidente que su presentación fue extemporánea.

Por tanto, será rechazada.

En mérito de lo brevemente expuesto, EL JUZGADO CUARENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

RECHAZAR por extemporánea la impugnación interpuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES contra el fallo de tutela de fecha 28 de junio de 2021, por las razones expuestas en la anterior motivación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LILIA APARICIO MILLAN
JUEZ
JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**1dd85c1277dc57e8122a1805d6d6f7ebfe7f9b025de8799e411840f
4217f4423**

Documento generado en 16/07/2021 11:12:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**